1. NOMBRE DEL PROYECTO

"Adecuar los espacios físicos y tecnológicos del Concejo Municipal de Santiago de Cali", Ficha del proyecto BP: 22-048102.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS) – Director Técnico Alejandro Arias Pérez.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

(Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad)

CONSULTORÍA _X_	*CONVENIOS:* *Asociación* __ *Cooperación* __	*CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA* ___	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ___	*CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (Decreto 777 de 1992)*	*COMPRAVENTA* ____	
SUMINISTROS ____	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS* *Profesionales* __ *Apoyo* ____	*SEGUROS* ____	*OTROS* __ *CUAL:* __

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, "Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en el artículo 90 se establece que el propósito del Departamento Administrativo de Contratación Pública es el organismo de formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública del Municipio de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la alcaldía cumpla con los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo; y en el numeral 5 del artículo 92 específica como función del Departamento:

Numeral 5)- Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central del Municipio.

De igual manera, en el artículo 97 se establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la Ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, y en el artículo 98 numerales 1, 4 y 9 específica las siguientes funciones como responsabilidad de la Unidad:

Numeral 1)- Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Numeral 4)- Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo.

Numeral 9)- Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución.

Es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas, dotar sus funcionarios e Instalaciones de elementos, que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 "Cali Progresa Contigo", aprobado mediante Acuerdo Municipal 0396 del 2016, se encuentra estructurado en 5 ejes a saber: Eje 1: Cali Social y Diversa, Eje 2: Cali Amable y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sostenible, Eje 3: Cali progresa en paz con seguridad y cultura ciudadana, Eje 4: Cali emprendedora y pujante, Eje 5: Cali participativa y bien Gobernada.

En el Eje 5: Cali participativa y bien Gobernada, tiene como uno de sus objetivos fortalecer el modelo organizativo institucional y de gestión, impulsando la creación del valor público y la buena administración de los recursos, a través de la planificación y seguimiento efectivo de los ingresos y gastos, mejorando la confiabilidad, fomentando el pago oportuno de los contribuyentes y fortaleciendo la cultura tributaria, para lo cual tiene constituido los siguientes componentes:

5.1. Componente: Gerencia pública basa en resultados y la defensa de lo público.

5.2. Componente: Modernización institucional con transparencia y dignificación del servicio público.

Que el objetivo del componente de Modernización institucional con transparencia y dignificación del servicio público, es mejorar la eficiencia administrativa, motivo por el cual dentro de los programas establecidos se encuentra la Gestión Pública y transparente el cual tiene como meta de producto puestos de trabajo renovados en condiciones óptimas para la presentación de un servicio adecuado, que según el acta N. 4132.0.14.12.011 con fecha 17/11/2016 y que tiene como objetivo: "Realizar empalme entre la Dirección de Desarrollo Administrativo y el Departamento Administrativo de Contratación Pública, que se constituye en las dependencias que entregan y reciben metas del Plan de Desarrollo y proyectos de inversión asociados a las mismas, respectivamente, en el marco de la nueva estructura administrativa", quedo como nuevo responsable el Departamento Administrativo de Contratación Pública y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Bienes y Servicios.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Bienes y Servicios, presentó los requerimientos al Departamento Administrativo de Contratación Pública mediante oficio No. 20174181010003625 4 y oficio No. 20174181010003549 4, para que se realicen las actividades necesarias que permitan dar cumplimiento a las funciones asignadas mediante el Decreto extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016; por lo cual, es necesario contratar una persona natural o jurídica que realice los estudios y diseños, como parte del proyecto BP 22-048102 "Adecuar los espacios físicos y tecnológicos del Concejo Municipal de Santiago de Cali", y proyecto BP 22-048103 denominado "Mejoramiento de los bienes inmuebles de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali".

Es así, como el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No.0402 del 07 de Diciembre del año 2016 "Por el cual se expide el Presupuesto General de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentas y Recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017", en el cual, en el Artículo 24, se autoriza al Alcalde para:... "a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de 2017, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, Convenios de Asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, (...)"

Además, el presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2017, se liquidó a través del Decreto Municipal No. 411.0.20.1200 del 31 de diciembre de 2016.

Es por ello que, mediante Decreto No. 4112.010.20.0002 de enero 03 de 2017 el Alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente.

En consideración a lo anterior se requiere contratar mediante la modalidad de concurso de méritos la Consultoría para realizar los estudios y diseños de los espacios físicos y tecnológicos del Concejo Municipal de Santiago de Cali ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Dirigido a personas naturales y/o jurídicas que dentro de su actividad económica tenga la prestación de servicios de consultoría para la elaboración de estudios y diseños arquitectónicos, construcción, remodelación y/o Mantenimiento, para entidades públicas y/o privadas.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] *NO* []

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. Objeto contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DE ESPACIOS FÍSICOS, ARQUITECTÓNICOS, MOBILIARIO, ESTUDIOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES, DE SONIDO, ACUSTICO Y AUDIOVISUALES PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM (CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC).

7.2. Alcance del objeto

De acuerdo con las fichas del proyecto que lo respalda:

Adecuar y conservar la infraestructura física de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali. BP: 22-048102.

Mejorar la infraestructura del Concejo Municipal del Municipio de Santiago de Cali.

La modernización institucional con transparencia tiene como objetivo mejorar la eficiencia administrativa, prestar a los ciudadanos un servicio oportuno y de calidad, dignificando el empleo público. En este escenario el mejoramiento de las instalaciones de vital importancia para la gestión de los procesos, que logre resultados respondiendo a las necesidades de sus ciudadanos. Para ello se mejorará y aumentará su infraestructura física, de las instalaciones donde opera el Concejo Municipal actué de forma coordinada, eficiente y eficaz al momento de planear y ejecutar las actividades, orientándose hacia un servicio con calidad.

Realizar los estudios y diseños generales de espacios físicos, arquitectónicos, de mobiliario, señalética, hidrosanitario, eléctrico, aire acondicionado, estudios técnicos y elaboración del presupuesto de remodelación para el Concejo Municipal de Santiago de Cali; y los estudios y diseños de sonido, audiovisuales e intervención acústica para el hemiciclo, Corredor Oficinas Concejales y la sala de comisiones del concejo municipal, así como, los diseños generales de espacios físicos y mobiliario para el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicados en el sótano; y piso 2 de la plataforma y otros espacios del Edificio del Concejo Municipal.

7.3. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.4. Valor del contrato

El valor estimado del contrato es la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($187.863.143), este presupuesto incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados con la consultoría.

Ficha del Proyecto No. 22-048102.
Presupuesto $ 187.863.143.

7.5. Forma de pago

El Municipio de Santiago de Cali - DACP., cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago contra la entrega de los estudios y diseños contratados; y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor, y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.6. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, y responder por su calidad.

2) Conformar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección y antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, el equipo de trabajo mínimo requerido, y adelantar las actividades objeto del contrato con dicho equipo, y previa aprobación del supervisor del contrato.

3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio Santiago de Cali – UAEGBS y DACP, por conducto del supervisor del contrato.

5) El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

6) El contratista deberá realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali –DACP, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

7) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Santiago de Cali – DACP, en un lapso no mayor a 48 horas.

8) Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – DACP, durante la ejecución del contrato.

9) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. Ello implica que estará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en cabeza del CONTRATISTA aportar toda la maquinaria, equipos, mano de obra calificada y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

10) Realizar los estudios, diseños y planos definitivos de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidad de la entidad.

11) El CONTRATISTA deberá asistir a los comités técnicos citados por la UAEGBS y DACP, con la información solicitada, cuando se requiera.

12) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

7.7. Especificaciones técnicas

Los estudios y diseños objeto del presente proceso de selección será para el área ubicada en el Centro Administrativo Municipal – CAM, Concejo Municipal y DATIC, así:

Realizar los estudios y diseños generales de espacios físicos, arquitectónicos, de mobiliario, señalética, hidrosanitario, eléctrico, aire acondicionado, estudios técnicos y elaboración del presupuesto de remodelación para el Concejo Municipal de Santiago de Cali; y los estudios y diseños de sonido, audiovisuales e intervención acústica para el hemiciclo, Corredor Oficinas Concejales y la sala de comisiones del concejo municipal, así como, los diseños generales de espacios físicos y mobiliario para el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicados en el sótano; y piso 2 de la plataforma y otros espacios del Edificio del Concejo Municipal.

1. METODOLOGIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTORIA

La metodología establecida para la presente contratación consiste en lo siguiente:

a. Recopilación de Información: El contratista deberá recopilar la información existente en las oficinas de la Alcaldía de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Gestión, Bienes y Servicios (Piso 16), Departamento Administrativa de Contratación Pública (Piso 15), Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El objetivo de esta fase es identificar y obtener toda la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y necesidades relacionadas con el cumplimiento de las Leyes, normas para la construcción del proyecto objeto de esta consultoría.

b. Trabajo de Campo: El contratista deberá realizar las visitas necesarias a los predios o espacios objeto de esta consultoría, con el fin de validar la información obtenida en una labor de chequeo, verificación y contraste de los datos que se hayan revisado en la fase de recopilación de información.

c. Elaboración de estudios y diseños: El consultor conjuntamente con su equipo de trabajo realizaran los informes, planos y diseños arquitectónicos, planos y diseños eléctricos, planos y diseños hidrosanitarios, memorias de trabajo, planos y diseños de aire Acondicionado, diseños de sonido, diseño de señalética interior para los espacios conforme a la definida en el edificio CAM. Debe incluir, lectura braille, lectura, colores y tamaños, diseños acústicos, audiovisuales equipos de sonido, cantidades de materiales, presupuesto, especificaciones técnicas de construcción, materiales, entre otros, todo lo anterior de acuerdo con los alcances estipulados para esta consultoría.

d. Revisión de estudios y diseños preliminares: El supervisor del contrato junto con apoyo del área técnica y jurídica, y el equipo encargado por parte del Concejo Municipal de Santiago de Cali y el equipo de DATIC, evaluará la información presentada por el consultor para la revisión y este emitirá concepto técnico y las respectivas correcciones o aclaraciones que tenga que hacer el consultor en relación con los alcances previstos para esta consultoría.

e. Aprobación de los estudios y diseños definitivos: Una vez formuladas las observaciones por parte del supervisor y hechas las correcciones por parte del consultor, el Municipio de Santiago de Cali a través del supervisor encargado, el Concejo Municipal de Santiago de Cali y el equipo de DATIC, harán el recibo a satisfacción del objeto de la consultoría.

2. LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC

Comprende la elaboración del levantamiento arquitectónico actual para la elaboración de planos digitales en formato dwg - AUTOCAD, acotados e impresos, que contenga localización de la edificación, plantas arquitectónicas por pisos, planta de cubiertas, sala de máquinas, sótanos, distribución de parqueaderos, cortes, fachadas, detalles y cuadros de áreas.

ALCANCE TECNICO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Entregar a su equipo de trabajo, toda la información necesaria recopilada de los levantamientos Arquitectónicos actuales para el inicio de los Diseños y Estudios técnicos del Proyecto.
- Al finalizar el proyecto entregar TODOS los planos actualizados en formato digital conforme a los diseños y obras ejecutadas en la edificación.

3. DISEÑO ARQUITECTÓNICO:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC
El Diseño Arquitectónico incluye la propuesta de diseño de distribución de espacios y mobiliario modular, acorde a las necesidades y requerimientos del Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a los módulos de trabajo ya definidos en especificaciones técnicas, acabados, materiales, colores, alturas y otros por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali en los pisos 16-15-14-12-6, remodelados del edificio CAM. (Avenida 2 Norte # 10-70).

Los espacios que diseñar deben cumplir con las medidas y los requerimientos de ley de la ARL. También el diseño debe incluir la distribución de los espacios conforme a las necesidades y al organigrama entregado por parte del Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, al equipo que desarrolle este proyecto.

ALCANCE TÉCNICO:

- Levantamientos arquitectónicos.
- Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico sobre la distribución de los espacios.
- Anteproyecto arquitectónico.
- Proyecto arquitectónico definitivo. Obra civil y mobiliario.
- Desarrollo de detalles arquitectónicos constructivos y otros que se requieran.
- Definición de especificaciones técnicas y cantidades de construcción.
- Definición de especificaciones técnicas y cantidades del mobiliario.
- Coordinación de planos técnicos entre sí, y de estos con los arquitectónicos e ingenieros, para lograr una total correspondencia en todos los estudios y diseños.
- Diseño de señalética interior para los espacios conforme a la definida en el edificio CAM. Debe incluir, lectura braille, lectura, colores y tamaños.
- Renderizado del proyecto en general donde se pueda visualizar espacios, colores, materiales y otros detalles especiales de espacios conforme al diseño entregado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En los detalles constructivos se deben definir las especificaciones tanto en dibujo como en texto de: carpintería metálica y de madera, decorados, enchapes, pisos, colores, texturas, materiales, muros en panel yeso.
- La planimetría arquitectónica debe presentarse coordinada con los otros estudios en caso de ser necesarios tales como hidráulico, eléctrico, con el fin de entregar una información fiel y actualizada.
- Se entregará por parte del Arquitecto diseñador, un juego completo de la información descrita para la Alcaldía de Santiago de Cali (Impreso y en medio digital).
- El contratista entregara un (1) juego completo de planos y de los detalles impreso y el archivo digital correspondiente.

4. DISEÑO HIDROSANITARIO:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC
El Diseño Hidrosanitario comprende un diagnóstico de lo que existe actualmente y el diseño conforme a las necesidades y a los cambios necesarios del proyecto arquitectónico. Se deben incluir detalles, especificaciones, memorias de cálculo, las cantidades de obra y presupuesto de obra.

Se deberá señalar especificando tipo de tubería, normas y las recomendaciones necesarias para cumplir con las nuevas necesidades.

Ninguno de los elementos de la red hidrosanitaria debe atravesar elementos estructurales, si por fuerza mayor se presentara, deberá consultarse con un ingeniero calculista para que lo apruebe y de un concepto firmado del caso.

Tener en cuenta la integración con la red existente y el diseño de una sola acometida hidráulica, de acuerdo con las necesidades.

ALCANCE TÉCNICO:

- Diseño de redes hidráulicas, pluviales y sanitarias interiores y exteriores, conforme a norma ICONTEC-1500, Empresa de Servicios Públicos Locales y demás normas aplicables.
- Trámite de aprobación del proyecto de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario.
- Diseño de red contra incendios aprobado por la entidad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. DISEÑO ELÉCTRICO:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC

El Diseño de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación, tomas, voz y datos, sensores de luz, red de detectores de humo, media tensión y planta de emergencia. (Incluye planos, memorias, detalles, presupuestos y especificaciones técnicas).

Se deben entregar los planos completos en original y medio magnético, con una copia firmadas por profesional competente. Comprende todo el proyecto inclusive revisión y rediseño de lo existente.

El contratista deberá entregar la siguiente información: Verificación de Empresas Públicas, plantas eléctricas, telefónicas, de sonido y sistemas, cuadro de cargas, normas y convenciones, diseño de redes exteriores y trámite ante otras entidades, diseño de acometidas y cálculo, memorias de diseño, regulación de voltaje, UPS, proyecto de redes, transformador de ser necesario. Se deben incluir detalles, especificaciones, memorias de cálculo, las cantidades y presupuesto de obra.

ALCANCE TÉCNICO:

- Diseño y certificación de instalaciones eléctricas conforme a normas del Código Eléctrico Nacional-ICONTEC 2050, RETIE y Empresas Públicas de Santiago de Cali EMCALI, bajo criterios de ahorro de energía y acorde con distribución de arquitectónica.
- Diseños y certificación RETIE de redes de voz y datos.
- Diseño de acometidas independientes en caso de ser requerido por los procesos de los diferentes ambientes.
- Trámite de aprobación del proyecto de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario.

6. DISEÑO DE AIRE ACONDICIONADO:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC

Bajo un concepto técnico establecer dentro de las instalaciones existentes de aire acondicionado, la posibilidad de mejorar los elementos con los que se cuentan, hacer el levantamiento de los elementos existentes y formular las recomendaciones en cumplimento de la norma.

De no poder mejorar el sistema de aire acondicionado existente, diseñar uno que permita las condiciones de confort necesarias para el personal que laborara en todos los espacios de la edificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deben entregar los planos completos en original y en medio magnético, con dos copias firmadas por profesional competente. Comprende todo el proyecto inclusive revisión y rediseño de lo existente.

7. <u>DISEÑO DE SONIDO:</u>

CONCEJO MUNICIPAL

El Diseño de Sonido para el Hemiciclo y el salón de comisiones del Concejo Municipal de Santiago de Cali, comprende un diagnóstico de lo que existe actualmente y el diseño conforme a las necesidades y a los cambios necesarios del proyecto arquitectónico. Se deben incluir detalles, especificaciones de obra, especificaciones técnicas de materiales, especificaciones técnicas y fichas de equipos de sonido e audiovisuales, especificaciones técnicas de instalaciones especiales, pruebas, cantidades de obra y presupuesto de obra.

Los diseños y las especificaciones técnicas tienen que cumplir con las siguientes características y con las que se consideren adicionalmente:

a. Asegurar el nivel sonoro adecuado en todo el sector del auditorio, particularmente en asientos más remotos a la fuente sonora.

b. Asegurar una distribución uniforme de la energía sonora dentro del recinto (Uniformidad del sonido).

c. El auditorio debe proveer óptimas características reverberantes de manera que favorezca la recepción sonora por parte de la audiencia y el rendimiento del orador.

d. El recinto debe encontrarse libre de defectos acústicos como ecos, ecos palpitantes, reflexiones tardías, concentraciones sonoras, sombras acústicas, resonancias. etc.

e. Los ruidos y vibraciones que pudieren interferir con la audición o ejecución del material sonoro deben ser excluidos o suficientemente reducidos en todo sector del auditorio.

f. El nivel sonoro debe calibrarse en escenas según los requerimientos, así evitar pérdida de energía que sufren las ondas sonoras en su propagación, la excesiva absorción ofrecida por la audiencia y contenido del local.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g. Se debe proyectar los equipos necesarios para un óptimo desarrollo sonoro del auditorio, tales como parlantes, micrófonos, amplificadores, mezcladores de sonido, cableado, conectores, equipos de grabación, computadores, software, pantallas, telones de proyección, proyectores entre otros.

h. El sistema de sonido debe tener una consola de control la cual se encontrará instalada en la cabina de mando del oratorio. Esta debe ser de última generación y compatible con los demás sistemas como video, iluminación, señalética.

i. Cada miembro del Concejo, en el oratorio del recinto, debe tener la posibilidad de intervenir por medio de un micrófono instalado en cada puesto de la circunferencia central, dotado con una señal visible que indique que el micrófono está habilitado en su intervención.

j. Se debe desarrollar por intermedio de un software certificado las condiciones acústicas del auditorio, garantizando los requerimientos que se exigen para su óptimo funcionamiento.

8. PRESUPUESTO GENERAL:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC

El presupuesto unificara cada una de las partes que conforma la totalidad del proyecto y proporcionara una vista general y específica de todo lo que este comprende desde el punto de vista económico.

Se describirán todos los ítems o actividades de obra, sus unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios (APUs), subtotales y valor total del proyecto a precios actualizados, además se deberán anexar las especificaciones técnicas correspondientes a la obra, y a manera de memorias de cálculo los análisis unitarios de cada ítem en los que se indiquen cantidades y costos de los materiales, transportes, desperdicios, rendimientos, costos de mano de obra y toda clase de incidencias que afecten el valor del precio unitario analizado.

ALCANCE TÉCNICO:

- Revisión de los planos arquitectónicos y los diseños anexos.
- Calculo de las cantidades de obra.
- Totales en unidades medibles y verificables claramente en el momento de la ejecución de la obra.
- Presupuesto de obra general ítem por ítem, subtotales y total general.
- Análisis de Precios Unitarios (APUs).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Especificaciones técnicas.
- Entrega de cronograma de trabajo en programa Project de Microsoft.
- Se entregará por parte de consultor un juego completo de información. (Impreso y en medio digital)
- Las dudas e interrogantes que surjan durante el proceso de construcción serán solucionadas por el consultor.

El presupuesto se debe estimar con base en los requerimientos técnicos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "persona/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución del trabajo, los imprevistos y la utilidad razonable del oferente.

Aclarando a los oferentes que el valor de la propuesta debe incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (retención en la fuente, garantías, entre otros, de acuerdo con la ley).

7.9. Personal mínimo requerido

El proponente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.), y antes de la firma del acta de inicio, previa aprobación del supervisor del contrato. Los requisitos de personal se encontrarán en las exigencias de capacidad técnica.

No obstante, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que en ningún caso –por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

7.10. Lugar de Ejecución del contrato

En el Municipio de Santiago de Cali, Centro Administrativo Municipal CAM, el Concejo Municipal y DATIC.

7.11. Identificación del contrato a celebrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Municipio de Santiago de Cali a través del DACP celebrará un contrato de CONSULTORÍA conforme lo establecido en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

8. FICHA TÉCNICA

(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

N/A

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Municipio de Santiago de Cali – DACP aplicará la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

Concurso de Méritos Abierto _x_	*Propuesta técnica simplificada (PTS)*	_x_
	Propuesta técnica detallada (PTD)	____
	Conformación lista corta	____
	Conformación lista multiusos	____

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

El régimen jurídico aplicable al concurso de méritos abierto y al contrato que de ella se derive, será el previsto en los pliegos de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza "Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

La modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia de los parámetros definidos para el efecto.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

• Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

• Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

Para la selección del consultor, el DACP utilizará el proceso de selección de concurso de méritos abierto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que en el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se designará un supervisor que se encargará de la vigilancia y control del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 1° y el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) *Supervisión* [X] *Interventoría* []

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(Cuando aplique).

N/A

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector? *Si* [X] *No* []

***NOTA:** EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES SE PUBLICARÁN EN DOCUMENTOS ANEXOS Y HACEN PARTE INTEGRAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.*

13. RECURSOS

(Elegir una de las opciones según el origen de los recursos)

Inversión [X] *Funcionamiento* []

Otros [] *Cual* []

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

***Número:** 3500083972*
***Fecha de Expedición:** 16 de noviembre de 2017*
***Fecha de Vencimiento:** 31 de diciembre de 2017*
***Valor:** ($ 187.863.143)*

Ítem 1
***Apropiación:** 4181/4-1201/23040201/45020020021/22048102.*
***Proyecto:** 22-048102/0/00/0001*

Ítem 2
***Apropiación:** 4181/4-1201/23040201/45020020021/22048102*
***Proyecto:** 22-048102/0/00/0002*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem 3
Apropiación: *4181/0-1201/23040201/45020020021/22048102.*
Proyecto: *22-048102/0/00/0021*

Ítem 4
Apropiación: *4181/0-1201/23040201/45020020021/22048102*
Proyecto: *22-048102/0/00/0022*

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Publica DACP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el municipio y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del municipio de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por Concurso de Méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El DACP podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El DACP se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

14. REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales deberá verificar la Entidad, así:

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DACP no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
i) En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en el presente proceso deberá acreditar que posee título como ingeniero Civil y/o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, respectivamente, con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
j) En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o el representante legal o apoderado del proponente plural, no posee título de ingeniero civil y/o arquitecto la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil y/o Arquitecto matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) no posea título como Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como NO HABIL:

- *Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia de su matrícula profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, ni copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, respectivamente, con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia de su matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali - DACP en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debe estar firmada o avalada por de un ingeniero civil y/o arquitecto matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el DACP se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el DACP, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el DACP no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

14.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

<u>14.1.2.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA</u>

Si el proponente o integrante de un proponente plural, es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente o integrante del proponente plural es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.

- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del proponente plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

14.1.2.2. PERSONA NATURAL O JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.

- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este pliego de condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

14.1.3 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, o al proponente individual, en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos sus integrantes (para el proponente plural), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

14.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD FUTURA

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7° Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente y deberán aportar la carta de conformación de consorcio o unión temporal, que siga las directrices establecidas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.*
- *Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del DACP.*
- *Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del DACP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.*
- *Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.*
- *Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y dos (2) año más.*
- *La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.*
- *En caso de la conformación de consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación al menos uno de sus integrantes o representante debe ostentar el título de ingeniero civil con tarjeta profesional.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar al DACP el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DACP en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deben presentar la certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores), cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, y por el representante legal, del pago de sus obligaciones, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigido.

d) En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DACP dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el DACP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

14.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el DACP.

La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Características de las garantías: El proponente deberá constituir a favor del municipio de Santiago de Cali – DACP una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego y deben indicar:

- *Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del municipio de Santiago de Cali - DACP.*
- *Fecha de expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.*
- *Amparos de la garantía de seriedad: La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.*

B. Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del proceso de selección y el objeto de la misma.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el DACP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el DACP, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

C. Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

14.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El DACP, verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no se encuentren incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

14.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El DACP, verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades o incompatibilidades registradas ante la Procuraduría General de la Nación.

14.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

El DACP, verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificara que no presenten sanciones en Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

14.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

14.1.11. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL

El proponente o el profesional que avala la propuesta del proponente deberán presentar copia de la matrícula profesional y el certificado actualizado de vigencia de la misma, expedido por la entidad competente.

14.1.12. LIBRETA MILITAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el proponente sea una persona natural mayor de veintiocho (28) años y menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

14.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO - RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

14.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

14.1.15. Factor Multiplicador

Es el factor que el proponente deberá calcular contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a 2,5. La no presentación del desglose o superar el establecido (2,5) será causal de rechazo.

El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Consultor.

En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al indicado en el presente pliego.

14.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

14.2.1. Experiencia del proponente

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 12 de Colombia Compra Eficiente del 05 de mayo de 2014, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) y codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en alguna de las clasificaciones que se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101508	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectónica
81101700	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Electrica y Electrónica

b) Ejecutados y recibidos a entera satisfacción, antes del cierre del presente proceso de selección.

c) Objetos que hayan consistido en: CONSULTORÍA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS. Si el contrato es de objeto múltiple, debe certificarse adicionalmente, la ejecución de las actividades antes descritas en el objeto y el costo exacto por el cual fue ejecutado dichos estudios y diseños.

d) La sumatoria de todos los contratos a acreditar como experiencia del proponente debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial es decir mayor o igual a 254,65 SMMLV.

e) Por lo menos UNO (1) de los Contratos de Consultoría válidos aportados para la acreditación de experiencia debe SER MAYOR O IGUAL AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL es decir igual o superior a 152,79 SMMLV y corresponder a la CONSULTORÍA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS QUE INCLUYA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, ELECTRICO REGULADO Y NO REGULADO, SALIDAS NORMALES, SISTEMA ELECTRICO REGULADO Y DE RESPALDO PARA PUESTOS DE TRABAJO; Y SISTEMA DE VOZ, DATOS Y SONIDO.

f) Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), LA PARTICIPACIÓN de al menos un integrante que aporte la experiencia solicitada a la CONSULTORIA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMERCIALES Y/O DE OFICINAS QUE INCLUYA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, ELECTRICO REGULADO Y NO REGULADO, SALIDAS NORMALES, SISTEMA ELECTRICO REGULADO Y DE RESPALDO PARA PUESTOS DE TRABAJO; Y SISTEMA DE VOZ, DATOS Y SONIDO, DEBERÁ SER LA DE MAYOR PORCENTAJE. En tal situación se podrá acreditar la totalidad del diseño por la Estructura Plural. En caso contrario, no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

g) Acreditar si fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

h) Todos los contratos acreditados como experiencia del proponente deben constar en el Anexo 3. Para el caso de proponente plurales, éste anexo deberá ser presentado como un solo anexo para todo el proponente y no por cada integrante.

i) Por lo anterior, el oferente debe aportar con su propuesta el documento que discrimine la Longitud según las intervenciones realizadas.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final y/o el acta de terminación y/o de liquidación que le permitan al departamento identificar:

1. *Objeto.*
2. *Plazo.*
3. *Número del Contrato (en caso de que exista).*
4. *Contratante, teléfono y dirección.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

NOTA 4: En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el municipio de Santiago de Cali – DACP se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

14.2.2. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada, adicionalmente se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos. Cuando la experiencia aportada haya sido adquirida por la ejecución de un subcontrato, para su acreditación se deberá presentar: i) contrato o certificación del mismo, para la ejecución de la CONSULTORÍA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS; ii) acta final de recibo a satisfacción por parte del contratante directo, iii) acta final de recibo a satisfacción también del contratante principal. Es de aclarar que, si el subcontrato tuvo un objeto múltiple, debe estar certificada la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto antes descrito, así como tener el costo final ejecutado para el desarrollo específico de dichas actividades.

2. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá relacionar en el Anexo 3 el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y, además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia.

4. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

5. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

6. En caso de que el proponente relacione contratos en el Anexo 3 que no estén relacionados en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP, o que no estén clasificados en alguna de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicados anteriormente, se entenderán como no presentados y no podrán ser tenidos en cuenta para la certificación de la experiencia.

7. En caso de que el proponente presente contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, que no correspondan con los soportes allegados, deberá allegar los soportes y únicamente se tendrán en cuenta los contratos que estén debidamente soportados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. En este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- *Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.*

- *Junto con el Anexo 3 deben presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.*

14.2.3. Consideraciones Adicionales

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida al cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para la contabilización de la experiencia de la persona jurídica proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- *Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación o documento de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.*

- *La certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.*

En caso de acreditar experiencia en consultoría de obra cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia habilitante, deberá aportarse copia del contrato de consultoría, acompañado del acta de liquidación y/o recibido a satisfacción y/o acta final del contrato de obra al cual se hizo consultoría y en todo caso los documentos que soporten la experiencia deben expresar el valor ejecutado en las actividades solicitadas, con el fin de cuantificar exclusivamente las actividades requeridas como experiencia.

Para el contrato en el cual se ejecutaron las etapas de Estudios Técnicos, Diseños y Obra, solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de la elaboración DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION de las obras solicitadas como experiencia en este proceso de selección.

14.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2016), así:

INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	*Mayor o Igual ≥ 1*
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	*Menor o Igual ≤ 48%*
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	*Mayor o Igual ≥ 1,4*

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

14.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2016), así:

INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	*Mayor o Igual ≥ 4%*
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	*Mayor o Igual ≥ 6%*

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos acá señalados.

15. FACTORES DE EVALUACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

El DACP, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR A EVALUAR	FACTOR	PUNTOS	MÁXIMO PUNTAJE
15.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	Contratos Adicionales	300	300
15.2. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	1) Arquitecto o Ingeniero Director de Consultoria - (Tiempo dedicación 50%)	300	600
	2) Arquitecto o Ingeniero Residente de Consultoria - (Tiempo dedicación 100%)	150	
	3) Arquitecto Especialista en Diseño Arquitectónico - (Tiempo dedicación 100%)	150	
15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Servicios de Origen Nacional	100	100
	Servicios de Origen Extranjero	50	
TOTAL, PUNTAJE.....			**1000**

15.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 300 PUNTOS

En la experiencia ponderable el DACP tendrá en cuenta la ejecución de contratos adicionales a los acreditados como experiencia habilitante del proponente, que cumplan con lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Inscritos en el Registro Único de Proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) y codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en alguna de las clasificaciones que se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101508	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectónica
81101700	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Electrica y Electrónica

2) Que hayan tenido por objeto la Consultoría de Estudios y/o Diseños de proyectos de CONSULTORÍA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS.

3) Que hayan sido ejecutados y recibidos a entera satisfacción antes del cierre del presente proceso de selección;

4) Que, en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación y recibo a satisfacción, cumplan con los siguientes rangos para obtener el puntaje por este concepto:

PORCENTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SMMLV.	PUNTAJE
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia especifica mayor al 100% y hasta el 120% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a **254,65** smmlv y hasta **305,59** smmlv.	100
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia mayor al 120% y hasta el 150% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a **305,59** smmlv y hasta **381,98** smmlv.	200
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia mayor al 150% y hasta el 200% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a **381,98** smmlv y hasta **509,31** smmlv.	300

Para acreditar la experiencia ponderable, adicionalmente, los proponentes deben aportar las certificaciones y/o el acta final y/o el acta de terminación y/o de liquidación que le permitan al DACP identificar:

- *Objeto.*
- *Plazo.*
- *Número del Contrato*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Contratante, teléfono y dirección.*
- *Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, identificar los integrantes y su porcentaje de participación).*
- *Fecha de iniciación*
- *Fecha de terminación.*
- *Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.*
- *Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*
- *Actas finales de la obra a la cual se le ejecutó la consultoría.*

NOTA 1: Si la experiencia aportada se ejecutó bajo un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer o la acreditación del alcance y responsabilidades en la ejecución del contrato de consultoría, en el caso de las uniones temporales.

NOTA 2: El contrato acreditado como experiencia ponderable debe constar en el Anexo 3.1. Para el caso de proponente plurales, éste anexo deberá ser presentado como un solo anexo para todo el proponente y no por cada integrante.

NOTA 3: Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

NOTA 4: El Municipio de Santiago de Cali – DACP se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

15.1.2. Con el fin que la experiencia ponderable acreditada sea tenida en cuenta para el otorgamiento del respectivo puntaje, también se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la acreditación de experiencia ponderable, no se aceptarán subcontratos. El contrato válido para acreditar la experiencia ponderable debe ser únicamente aquel de primer orden, entendiéndose por este aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.
2. En caso de la acreditación de experiencia a través de contrato ejecutado en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia ponderable haya sido ejecutado en un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá relacionar en el Anexo 3.1, el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia.
4. Para efectos de la acreditación de experiencia ponderable de contrato que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.
5. En caso de que el proponente relacione el contrato en el Anexo 3.1 y éste no esté relacionado en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP, o no esté clasificado en alguna de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicadas anteriormente, se entenderá como no presentado y no podrá ser tenido en cuenta para la certificación de la experiencia ponderable.
6. Únicamente se tendrá en cuenta el contrato relacionado en el Anexo 3.1 que esté debidamente soportado.
7. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. En este orden, cuando el valor del contrato este expresado en moneda extranjera (y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

□ Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

□ Junto con el Anexo 3.1 deben presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

15.1.3. Consideraciones Adicionales

Si el proponente no presenta experiencia ponderable en contrato adicional a la aportada como experiencia habilitante o esta es menor a 100% del presupuesto oficial del proceso, se le asignará un total de cero (0) puntos.

Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida al cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para la contabilización de la experiencia de la persona jurídica proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- *Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación o documento de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato y.*

- *La certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.*

En caso de acreditar experiencia en consultoría de obra cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá aportarse copia del contrato de consultoría , acompañado del acta de liquidación y/o recibido a satisfacción y/o acta final del contrato de obra al cual se hizo consultoría y en todo caso los documentos que soporten la experiencia deben expresar el valor ejecutado en las actividades solicitadas, con el fin de cuantificar exclusivamente las actividades requeridas como experiencia.

Para el contrato en el cual se ejecutaron las etapas de Estudios Técnicos, Diseños y Obra, solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de Estudios y Diseños para la construcción de las obras solicitadas como experiencia en este proceso de selección.

15.2. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: 600 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos al proponente que presente dentro de la propuesta, un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones máximas de experiencia y estudios señaladas a continuación. Para ello, se deberá aportar copia de:

1. cédula de ciudadanía
2. matrícula profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente
3. diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos y acreditados por el COPNIA o CPNAA.
4. carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias del DACP y el cargo a desempeñar.
5. hoja de vida de la función pública
6. certificaciones laborales que incluyan como mínimo la siguiente información:
- *Objeto.*
- *Plazo.*
- *Número del Contrato (en caso de que exista).*
- *Contratante, teléfono y dirección.*
- *Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).*
- *Fecha de iniciación*
- *Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse debidamente terminados, para lo cual, deberá adjuntar igualmente copia del acta de terminación o acta de recibo final del contrato acreditado.*
- *Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*
- *Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.*

NOTA: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

En caso de que el proponente no acredite las condiciones de formación académica y de experiencia establecidas en el cuadro de exigencias para cada profesional, no tendrá puntaje.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO DE TRABAJO	TIEMPO DE DEDICACIÒN	PUNTAJE MÁXIMO
A. Arquitecto o Ingeniero Director de consultoria	50%	300
B. Arquitecto o Ingeniero residente de consultoria	100%	150
C. Arquitecto especialista en diseño arquitectónico	100%	150
TOTAL		**600**

A. DIRECTOR DE CONSULTORIA (300 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de trescientos (300) puntos, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su director de consultoría, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Experiencia como coordinador o director en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS QUE INCLUYA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, ELECTRICO REGULADO Y NO REGULADO, SALIDAS NORMALES, SISTEMA ELECTRICO REGULADO Y DE RESPALDO PARA PUESTOS DE TRABAJO; Y SISTEMA DE VOZ, DATOS Y SONIDO. *Esta experiencia se acreditará con máximo seis (6) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, es decir 254,65 smmlv y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:*	
Si acredita la experiencia en máximo dos (2) contratos	*200*
Si acredita la experiencia en máximo cuatro (4) contratos	*100*
Si acredita la experiencia en máximo seis (6) contratos	*50*
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Título profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización o maestría en cualquier área financiera, técnica o administrativa de la Arquitectura o ingeniería civil.	*100*

B. INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE DE CONSULTORIA: (150 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su ingeniero residente de consultoría, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Experiencia como ingeniero o arquitecto residente en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la CONSULTORÍA DE ESTUDIOS y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS. *Esta experiencia se acreditará con máximo seis (6) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, es decir 254,65 smmlv y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:*	
Si acredita la experiencia en máximo dos (2) contratos	*80*
Si acredita la experiencia en máximo cuatro (4) contratos	*66*
Si acredita la experiencia en máximo seis (6) contratos	*33*
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	
Además, deberá acreditar experiencia como ingeniero o arquitecto residente en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la consultoría en la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS QUE INCLUYA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, ELECTRICO REGULADO Y NO REGULADO, SALIDAS NORMALES, SISTEMA ELECTRICO REGULADO Y DE RESPALDO PARA PUESTOS DE TRABAJO; Y SISTEMA DE VOZ, DATOS Y SONIDO. *Esta experiencia se acreditará con contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, es decir 254,65 smmlv y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:*	
Si acredita la experiencia en máximo dos (2) contratos	*30*
Si acredita la experiencia con tres (3) o máximo cuatro (4) contratos	*24*
Si acredita la experiencia con cinco (5) o máximo seis (6) contratos	*17*
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Título profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización o maestría en cualquier área financiera, técnica o administrativa de la Arquitectura o ingeniería civil.	*40*

C. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN DISENO ARQUITECTONICO: (150 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su arquitecto especialista en diseño arquitectónico, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Experiencia como asesor o director en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta experiencia se acreditará con máximo seis (6) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, es decir, 254,65 smmlv.	
Si acredita la experiencia en máximo dos (2) contratos	*90*
Si acredita la experiencia en máximo cuatro (4) contratos	*45*
Si acredita la experiencia en máximo seis (6) contratos	*25*
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Título profesional de Arquitecto con especialización o maestría en cualquier área financiera, técnica o administrativa de la Arquitectura.	*60*

OTRAS CONSIDERACIONES

1) Un mismo profesional, de acuerdo con la permanencia en obra exigidas en el proceso, solo podrá ser ofrecido por un (1) proponente en el presente concurso de méritos. Si dicho profesional es propuesto por más de un (1) proponente, se les asignará un puntaje igual a cero (0) a todos los proponentes que incurran en este hecho.

2) En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida para cada profesional o experto requerido, para otorgar puntaje únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la propuesta.

3) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

4) Para los profesionales que hayan ocupado cargos de Residente, no se aceptará la simultaneidad de tiempos en los proyectos relacionados para acreditar la experiencia ponderable. En este último caso, no se tendrá en cuenta para la evaluación, ninguno de los contratos relacionados que presenten simultaneidad.

5) Los profesionales presentados para la consultoría no podrán ser remplazados sin previa autorización de la entidad contratante y salvo que se deba a motivos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de que se presenten las condiciones antes establecidas, el proponente adjudicatario deberá presentar a consideración de la Entidad, los profesionales nuevos que cumplan con igual o superior idoneidad y experiencia a las de los profesionales presentados con su oferta y aprobados por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, durante el proceso de evaluación.

6) El Contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que El Departamento Administrativo de Contratación Publica lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la consultoría.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	*PUNTAJE MAXIMO 100*
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato de consultoría es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	*100*
Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato de consultoría hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	*50*

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

15.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación numeral 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación numeral 2. FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación numeral 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Si las ofertas continúan empatadas, el municipio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.- Preferir las ofertas presentada por una MIPYME nacional y/o presentadas por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

3.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.- En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas así:

i) Primera Serie.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

ii) Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero, etc.)

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones y/o para la acreditación de condición de MIPYME, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

a) ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de MIPYME, siempre y cuando hayan acreditado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad MIPYME.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de MIPYME será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

b) ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona y compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación, suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso.

15.5. PERSONAL REQUERIDO AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO ANTES DE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO

Una vez adjudicado el proceso de selección, el contratista adjudicatario tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la firma del contrato, y antes de la firma del acta de inicio, para anexar la documentación de otros profesionales que el DACP considera necesarios para la ejecución de la consultoría, y que deben quedar incluidos dentro de los costos de la ejecución del contrato.

El Contratista Adjudicatario previo a la suscripción del Acta de Inicio, deberá haber conformado un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará los estudios y diseños, para lo cual presentará las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

***NOTA:** No obstante, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que en ningún caso –por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

PERSONAL REQUERIDO ANTES DE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO

1. ASESOR EN REDES SECAS (1)

El Contratista se obliga a mantener al frente de las obras, durante el plazo de ejecución de las mismas, con dedicación de tiempo parcial del 30%, un ingeniero asesor en redes secas, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional como Ingeniero Eléctrico o Electrónico, debidamente matriculado con experiencia profesional mínimo de diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.

2. Acreditar experiencia específica mínima en dos (2) contratos como asesor de actividades relacionadas al diseño y manejo de redes secas.

2. ASESOR EN REDES HÚMEDAS (1)

El Contratista se obliga a mantener al frente de las obras, durante el plazo de ejecución de las mismas, con dedicación de tiempo parcial del 30%, un ingeniero asesor en redes húmedas, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental y Sanitario, debidamente matriculado con experiencia profesional mínimo de cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.

2. Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) contratos como asesor de actividades relacionadas al diseño y manejo de redes húmedas.

3. ASESOR EN DISENO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO (1)

El Contratista se obliga a mantener al frente de las obras, durante el plazo de ejecución de las mismas, con dedicación de tiempo parcial del 30%, un ingeniero asesor en sistemas de aire acondicionado, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Acreditar título profesional como Ingeniero Mecánico, debidamente matriculado con experiencia profesional mínimo de cinco (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.

2. Acreditar experiencia específica mínima en dos (2) contratos como asesor de actividades relacionadas al diseño e instalación de sistemas de aire acondicionado.

4. ASESOR EN DISENO DE SISTEMAS DE SONIDO

El Contratista se obliga a mantener al frente de las obras, durante el plazo de ejecución de las mismas, con dedicación de tiempo parcial del 30%, un ingeniero asesor en diseño de sistemas de sonido, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional como Ingeniero de Sonido, debidamente matriculado con experiencia profesional mínimo de cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.

2. Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) contratos como asesor de actividades relacionadas al diseño e instalación de sistemas de sonido.

5. DIBUJANTE ARQUITECTONICO (1)

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, con dedicación de tiempo parcial (100%) a un (1) especialista en Dibujo Arquitectónico técnico, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional como Dibujante técnico para construcción y/o dibujante Autocad, debidamente matriculado, con cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional.

2. Que acredite como experiencia específica mínima, a partir de la expedición de la matricula profesional, haber ejercido como Dibujante técnico para construcción en proyectos de construcción.

15.6. PRESENTACION OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos a continuación. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anexo 6 y el diligenciamiento del Factor Multiplicador anexo 10 y adjuntarlos dentro del Sobre No. 2.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Anexo 6. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica, se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- *Gastos reembolsables, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador (anexo 10) y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.*

- *Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador (anexo 10) que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador (anexo 10) incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador (anexo 10) incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta de la consultoría. En la construcción del factor multiplicador (anexo 10) se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.*

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a 2,5. La no presentación del desglose o superar el establecido (2,5) será causal de rechazo.

El contratista deberá presentar el Anexo 6, bajo las siguientes consideraciones:

- *El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética, el cual, por ninguna razón debe superar el presupuesto oficial.*

- *No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Anexo 6.*

- *En el anexo técnico se presentan rangos de los costos de consultoría, que se deberán tener en cuenta para la elaboración de su propuesta.*

- *Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.*

El DACP del Municipio de Cali verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

El DACP del Municipio de Cali pagará los costos de personal de la propuesta de la consultoría que efectivamente se utilicen en la ejecución, afectados por el factor multiplicador, independientemente de la modalidad de vinculación del personal al proyecto.

El Anexo 6 establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con la disponibilidad anual presupuestal del proyecto y de acuerdo con las necesidades y frentes de obra del mismo, por lo que su utilización no es constante en la vigencia del contrato.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazadas.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

NOTA: EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES HACEN PARTE INTEGRAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, Y SE PUBLICARAN COMO DOCUMENTOS ANEXOS.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali - DACP, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas

CONSIDERACIONES GENERALES:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Municipio de Santiago de Cali – DACP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el municipio de Santiago de Cali- UAEGBS y DACP, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que por cualquier motivo el municipio de Santiago de Cali - DACP haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

APROBADOS						*ACTUALIZADOS*					
SI		*NO*		*No Aplica*	*X*	*SI*		*NO*		*No Aplica*	*X*

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el DACP procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Mypimes, equivalente a $ 272.541.000 hasta el 31 de diciembre de 2016. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los () días del mes de noviembre de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ALEJANDRO ARIAS PEREZ
Abogado – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios UAEGBS
Rol Técnico

PAULA ANDREA ARISTIZABAL GARCIA
Administradora de Empresas – Subdirección de Abastecimiento Estratégico - DACP
Rol Financiero

JULIAN ALBERTO SUAREZ RICO
Abogado – Subdirección de Abastecimiento Estratégico - DACP
Rol Jurídico.

Proyectó: Julián Suarez Rico – Abogado Contratista DACP
Carlos Alberto Montes de Oca Vernaza - Ingeniero Contratista DACP
Revisó: Carolina Soto Flórez – Abogada Contratista DACP
Rubeynel Gutiérrez – Abogado Contratista DACP
Alejandro Arias Pérez – Director Técnico UAEGBS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.